

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de los puestos de trabajo de Monitor/a de Multideporte Escolar; Monitor/a de Gimnasia de Mantenimiento, Monitor/a de Pilates, Monitor/a de Zumba en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra.

BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1. Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, relaciones de aspirantes para desempeñar los puestos de Monitor/a de Multideporte escolar, Monitor/a de Gimnasia de Mantenimiento, Monitor/a de Pilates, Monitor/a de Zumba mediante contratación temporal, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios deportivos y socioculturales de la Zona Media de Navarra en los mencionados puestos de trabajo (se confeccionará una lista por cada una de las especialidades objeto de la convocatoria).

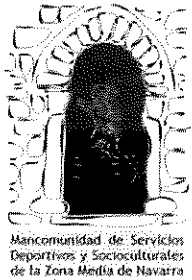
Con aquellas personas que superen las pruebas, se confeccionará una relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida y por especialidad deportiva (una para multideporte escolar, , una de gimnasia de mantenimiento, una para Pilates y una de zumba) para la contratación temporal y que será utilizada para cualquier tipo de necesidad que pueda surgir en el puesto de Monitor Deportivo de cada especialidad (necesidades temporales de prestación de servicios, sustituciones, nuevas necesidades etc). Dichos contratos tendrán una duración equivalente a la duración de la necesidad de prestación de servicio que haya originado la contratación, de la baja, excedencia, etc. De esta forma, la misma, finalizará en el momento en que finalice la causa que provocó la contratación temporal.

La aprobación de la presente lista anulará y dejará sin efecto cualquier otra lista que pudiese existir previamente para los mismos fines de Monitor Deportivo. El periodo de vigencia de la relación de aspirantes para la contratación temporal elaborada a partir del presente proceso selectivo será de cinco años desde la entrada en vigor de la misma, pudiendo ser prorrogada mediante resolución de Presidencia.

1.2.- El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985 de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal en las Administraciones Públicas de Navarra.

El sistema de selección se realizará por listas de aspirantes constituidas mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto a cubrir.

Desde el Servicio Navarro de Empleo se les comunicará mediante carta los plazos de entrega de solicitudes, los requisitos necesarios para ser admitidos en estas pruebas, así como las condiciones generales del desarrollo de las mismas.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra que está en el Ayuntamiento de Tafalla (Plaza de Navarra, 5 de Tafalla) , instancia oficial con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

1.2.1.- Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria.

1.2.1.- Documentación acreditativa de los méritos aportados.

1.3.- Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas del puesto, Monitor Deportivo (NIVEL D).

1.4.- El horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opte, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el órgano administrativo correspondiente.

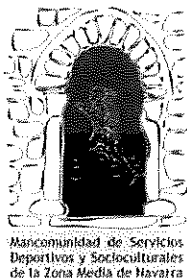
1.5.- Los y las aspirantes deberán contar con los medios de transporte necesarios para desplazarse hasta las diferentes localidades donde se ejecuten los puestos de trabajo a los que se opte. La Mancomunidad no pondrá ningún tipo de medio material para dichos desplazamientos y se limitará a abonar el kilometraje en aquellos casos que así se precise.

1.6.- El puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo/a, estará dotado con las retribuciones correspondientes al NIVEL D de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra así como con los complementos de complemento de grupo y de puesto de trabajo que a tal efecto se recojan en el Presupuesto General Único y Plantilla Orgánica de la Mancomunidad.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

2.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los y las aspirantes deberán reunir en el momento en que se finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a)- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los/las españoles/las y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/das de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

b) Hallarse en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, como mínimo, de título de Graduado Escolar o FP 1er Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c)- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d)- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e)- No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

Los y las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

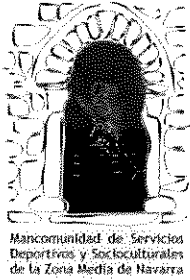
f)- Estar inscrito/a en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo.

g)- Conocimiento de Euskera para poder impartir las clases de Deporte Escolar en la Ikastola Garcés de los Fayos de Tafalla. Podrá ser acreditado mediante título de aptitud de euskera (EGA) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia de las Lenguas o mediante la superación de una prueba a determinar por el tribunal calificador. Los/as aspirantes que deseen hacer la prueba del conocimiento del Euskera deberán solicitarlo al Tribunal. Esta prueba se realizará al final de las pruebas previstas en la fase oposición.

2.2.- El cumplimiento en tiempo y forma de todos estos requisitos deberá ser acreditado documentalmente por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as y sean llamados/as para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato. La acreditación será mediante copia compulsada.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación

2.3.- El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:

3.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, la selección del personal temporal, se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad. Igualmente señala que los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación, así el apartado 42.2. d) establece que las Administraciones Públicas podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con los siguientes sistemas de selección.....: 42.2.d) mediante listas de aspirantes constituidas a través de pruebas selectivas realizadas entre los/as aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de que se trate y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

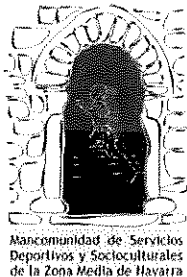
Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisa personal para poder realizar las oportunas contrataciones temporales que surjan para los puestos objeto de la convocatoria para el próximo curso escolar, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes para cada especialidad objeto de la convocatoria (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

3.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo.

La oferta será gestionará a través de la Oficina de Empleo de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

Asimismo podrán ser admitidos/as al proceso de selección todos/as aquellos/as aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten en el momento de presentar la instancia, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo, (para ello deberán presentar Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo).

3.3.- Como ya se ha mencionado anteriormente, quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra que está en el Ayuntamiento de Tafalla (Plaza de Navarra, 5 de Tafalla) , o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

Procedimiento Administrativo Común, instancia oficial hasta las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE (aquellas personas que opten por presentar la instancia por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre, tendrán que notificarlo al por fax (948703239) o correo electrónico (zonamedia@tafalla.es), dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en la presente convocatoria.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).
- Documentación acreditativa de los meritos a valorar en la fase de concurso.

En la instancia de participación, los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.4.- Los/as aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de discapacitado/a expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

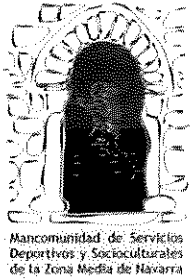
3.5.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

BASE 4ª. TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: D. Pedro Leralta Piñan, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra
Suplente: Persona en quién delegue.

- 1º Vocal: D. Javier García González técnico de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra y funcionario de la misma Administración Pública.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

- Suplente: Persona en quien delegue.

- 2º Vocal: Dña. Susana Ardanaz Napal, concejal representante del ayuntamiento de Caparrosa en la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra

- Suplente, persona en quien delegue.

- 3º Vocal: D. Pablo Bolea Goñi, Coordinador de deportes del Patronato Municipal de Deportes de Tafalla

- Suplente, persona en quien delegue.

-4º Vocal: Dña. Maite Ruiz Lesaga. Licenciada en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Profesora de Educación Física en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

- Suplente: Persona en quien delegue.

Secretario/a del Tribunal: Dña. Amanda Acedo Suberviola, Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra

Suplente: Persona en quien delegue.

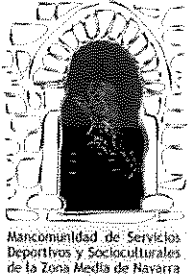
4.2.- El/la Secretario/a del tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del Tribunal.

4.3.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

BASE 5ª PRUEBAS:



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

El plazo de presentación de instancias, finalizará a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE

5.1- Desarrollo del concurso – oposición

El concurso - oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición.

5.2- Fase concurso

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los/las aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

5.2.1.- La fase concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos

5.2.2.- Los méritos alegados y probados conforme a lo establecido en la base quinta se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Formación: 15 puntos máximo por cada una de las plazas a las que se opte.

Para la plaza de monitor/a de multideporte escolar,

- Por título superior de licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o análogo: 3 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Magisterio Especialista en Educación Física o análogo: 2'5 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Formación profesional grado superior de técnico de actividades físicas y deportivas : 2 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Formación profesional, grado medio en actividades físico deportivas : 1'5 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente
- Por título de monitor de ocio y tiempo libre; 0,5 punto
- Por título de entrenador nacional en cualquier modalidad deportiva 1 punto, máximo 1 punto.
- Por monitor de Patinaje o análogo 2,5 puntos
- Por iniciador deportivo patinaje 1 punto
- Por título de monitor deportivo en cualquier de otra modalidad 0,5 puntos, Máximo 1 punto.

Para la plaza de monitor/a de gimnasia de mantenimiento

- Por título superior de licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o análogo: 3 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

- Por título de Magisterio Especialista en Educación Física o análogo: 2'5 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Formación profesional grado superior de técnico de actividades físicas y deportivas : 2 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Formación profesional, grado medio en actividades físico deportivas : 1'5 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente
- Por monitor/a de Gimnasia de mantenimiento o análogo 4,5 puntos
- Por monitor/a de Fitness 1,5 puntos.

Para la plaza de monitor/a de pilates,

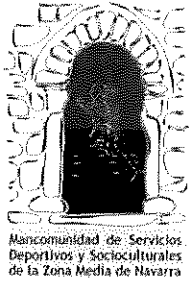
- Por título superior de licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o análogo: 3 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Magisterio Especialista en Educación Física o análogo: 2'5 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Formación profesional grado superior de técnico de actividades físicas y deportivas : 2 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Formación profesional, grado medio en actividades físico deportivas : 1'5 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente
- Por monitor/a de Pilates 4,5 puntos
- Por monitor/a de Fitness 1,5 puntos.

Para la plaza de monitor/a de zumba,

- Por título superior de licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o análogo: 3 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Magisterio Especialista en Educación Física o análogo: 2'5 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Formación profesional grado superior de técnico de actividades físicas y deportivas : 2 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente.
- Por título de Formación profesional, grado medio en actividades físico deportivas : 1'5 puntos. Se justificará mediante la presentación del título correspondiente
- Por monitor/a de Zumba 4,5 puntos
- Por monitor/a de Fitness 1,5 puntos

Experiencia profesional: 15 puntos máximo por cada una de las plazas a las que se opte.

- Por servicios prestados como monitor/a deportivo en puesto de características similares a la que opta en una Administración Pública en tareas relacionadas con la enseñanza deportiva: 5 puntos por año trabajado hasta un máximo de 10 puntos.
-



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

- Por servicios prestados como monitor/a deportivo en puesto de características similares a la que opta en Entidades Privadas en tareas relacionadas con la enseñanza deportiva: 2 puntos por año trabajado hasta un máximo de 5 puntos.

Estas puntuaciones se aplicarán para servicios prestados en régimen de jornada completa, valorándose de forma proporcional los méritos acreditados como jornadas parciales.

Si coinciden en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia, únicamente los servicios que tengan asignada mayor puntuación.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a los/las aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicio.

Los méritos alegados respecto del apartado de Experiencia laboral se deberán acreditar mediante Certificado de la Administración Pública o Entidad Privada en la que se hayan prestado los servicios en el que conste el tiempo trabajado, con fecha de inicio y final de los servicios, el puesto de trabajo desempeñado y la duración de la jornada o bien mediante la presentación del correspondiente contrato de trabajo donde consten los datos señalados anteriormente junto con la vida laboral o justificación correspondiente a fin de justificar fechas de inicio y fin de la relación laboral. En todo caso deberá presentarse la documentación necesaria que contenga los datos suficientes para poder justificar dichos méritos alegados y que permitan al Tribunal valorar los mismos conforme el presente baremo, en caso de no ser así, los mismos no podrán ser tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

5.2.3.- Los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los/las aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en los términos establecidos en la base 3, esto es mediante originales o copias.

5.2.4.- Los méritos alegados y probados se clasificarán y puntuarán por el Tribunal calificador de conformidad con el baremo de la presente convocatoria.

5.2.5.- Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo referenciado, no computándose los méritos que resulten injustificados o que no contengan la información necesaria.

5.2.6.- El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

5.2.7.- El Tribunal en ningún momento podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiera sido alegado o no se hubiese acreditado documentalmente

5.3.- Fase de oposición

5.3.1.- La fase de oposición constará del siguiente ejercicio, y su puntuación máxima será de 70 puntos.

5.3.2.- Para aquellos/as aspirantes que opten a las plazas de **Monitor/a Multideportivo/a Escolar** la prueba teórica consistirá en el diseño de una sesión deportiva dirigida al alumnado de 8 y 9 años, que versará sobre alguno de estos deportes que siguen: Patinaje, Balonmano, Baloncesto, Fútbol sala, Atletismo.. El tiempo máximo de este ejercicio será de 60 minutos. La puntuación máxima será de 70 puntos.

5.3.3.- Para aquellos/as aspirantes que opten a la plaza de **Monitor/a de Gimnasia de Mantenimiento** la prueba teórica consistirá en el diseño de una sesión deportiva. La duración de la sesión es de 60 minutos y el material que consideres. El tiempo máximo de este ejercicio será de 60 minutos La puntuación máxima total será de 70 puntos

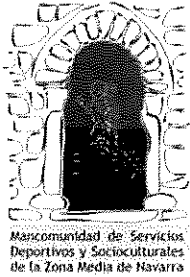
5.3.4.- Para aquellos/as aspirantes que opten a la plaza de **Monitor/a de Pilates** la prueba teórica consistirá en el diseño de una sesión deportiva. La duración de la sesión es de 60 minutos y el material que consideres. El tiempo máximo de este ejercicio será de 60 minutos La puntuación máxima total será de 70 puntos

5.3.5.- Para aquellos/as aspirantes que opten a la plaza de **Monitor/a de Zumba** la prueba teórica consistirá en el diseño de una sesión deportiva. La duración de la sesión es de 60 minutos y el material que consideres. El tiempo máximo de este ejercicio será de 60 minutos La puntuación máxima total será de 70 puntos

5.3.6.- Quedarán eliminados quienes no alcancen como mínimo la mitad de la puntuación del ejercicio (35 puntos).

5.3.7.- La convocatoria para la realización de la prueba será mediante llamamiento único, al que los y las aspirantes deberán acudir provistos/as del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan.

Concluida la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla y en la web municipal las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo a determinar por este para hacer alegaciones en relación a los resultados.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas éstas, el tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con el siguiente criterio:

Los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo.

BASE 6ª PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

6.1.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, en caso de que las hubiera, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla y en la web municipal la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida con los cómputos totales de la convocatoria confeccionando una lista por cada especialidad.

6.2.- El listado final de aspirantes aprobados/as para cubrir temporalmente los puestos de trabajo de Monitor/a de Multideporte Escolar, Monitor/a de Gimnasia de Mantenimiento, Monitor/a de Pilates y Monitor/a de Zumba (NIVEL D), estará compuesto por las personas que superen las pruebas ordenadas por riguroso orden de puntuación.

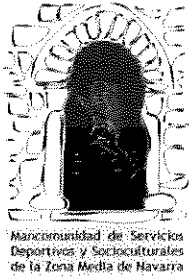
6.3.- Concluida la celebración de estas pruebas, el Tribunal formulará, al Presidente de la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra, la propuesta de la relación de personas que hayan superado la misma una para cada especialidad y por riguroso orden de puntuación. La propuesta será vinculante para el órgano convocante.

6.4.- Los/las aspirantes aprobados incluidos en la lista aprobada podrán ser llamados/as, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en cada una de las especialidades y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y demás normativa de aplicación.

6.5.- Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

6.6.- Los/las aspirantes que sean llamados/as para su contratación, deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen todos los requisitos establecidos en la base dos, en el plazo que se les señale con la presentación entre otra de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del/de la aspirante.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

- b) Fotocopia del título exigido en la base 2b y 2g (para aquellos/as aspirantes que opten al puesto de monitor/a de multideporte en la Ikastola Garcés de los Fayos) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración pública.

Además de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la mencionada base dos de esta convocatoria, los/las aspirantes al puesto de monitor/a de Multideporte Escolar que sean llamados/as para concertar el correspondiente contrato de trabajo temporal, deberán tener en cuenta igualmente, que además de dicha documentación, previamente a la firma del contrato y como requisito imprescindible para la formalización del mismo, deberán aportar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, donde se establece que toda persona que pretenda el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

6.7.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaran dichos documentos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.8.- En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el/la aspirante situado a continuación en la relación de aprobados anteriormente mencionada procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

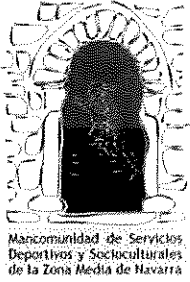
6.9.- Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas en su caso al Régimen General de la Seg. Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

BASE 7ª REGULACION DE LA BOLSA DE TRABAJO

NORMAS DE GESTION DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACION TEMPORAL DE MONITOR/A DE MULTIDEPORTE ESCOLAR , GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, PILATES Y ZUMBA

7.1- Llamamiento.

7.1.1.- La contratación de los y las aspirantes se efectuará, con carácter general, previo llamamiento individual de acuerdo con las necesidades del servicio.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

7.1.2. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes tendrán que comunicar dos teléfonos de contacto, que deberán mantener continuamente actualizados.

7.1.3. El llamamiento a las personas aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. A cada aspirante al que se le oferte una contratación, se le realizarán dos llamadas a cada teléfono aportado no dejando mensaje alguno, ya que si no contesta se pasará al siguiente aspirante de la lista. Todo esto se debe a la pronta necesidad de cubrir las necesidades que puedan surgir. De cada llamamiento se dejará constancia por escrito, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

7.1.4. Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

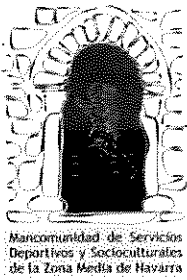
7.1.5. Las personas interesadas con las que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

7.1.6. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando la persona aspirante esté desempeñando o haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveerse del mismo puesto de trabajo en la Mancomunidad de Servicios Deportivos y Socioculturales de la Zona Media de Navarra, se le ofertará el contrato a dicho/a aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, esté disponible en la correspondiente listas.

7.2. Renuncia:

7.2.1. Si la persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado será excluido de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán ser llamados hasta que haya transcurrido un mes desde la renuncia.
- d) Tener a su cuidado a un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCIOCULTURALES DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su constitución.

7.2.2. Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado anterior deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de quince días contando desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. En caso contrario, (que no se remita dicha documentación justificativa, pasarán al último lugar de la lista).

7.2.3. En todos los casos enumerados en el apartado primero del presente artículo las personas aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

7.3. Exclusiones:

7.3.1. Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- Renuncia al contrato suscrito.

7.3.2. No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

BASE 8ª. RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Tafalla a, 29 de junio de 2017.